REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACA SANTANDER.
Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Fíjese como fecha para la CONTINUACIÓN de la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** el día **14 de octubre de 2021 a las 10:00 de la mañana** conforme a los lineamientos del artículo 373 del C.G. del P. La audiencia se desarrollará vía virtual mediante el aplicativo **LIFESIZE** y el enlace para su acceso será enviado a los correos electrónicos de las partes un día antes de su realización.

En este acto procesal se recepcionaran las declaraciones de: **CESAR AUGUSTO PEREZ ESPINOZA y ANDREA JAIMES BUSTOS** decretados en el auto de decreto de pruebas del 07 de mayo de 2021 a favor de la parte demandante, así mismo se le interrogará al perito **FABIAN MAURICIO JEREZ FLOREZ** por este Servidor Judicial sobre el dictamen presentado, aunado, que el **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE** solicitó las siguientes aclaraciones y/o complementaciones las cuales tendrá que realizar virtualmente el día antes señalado.

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE Solicitó:

La corrección en su número de cedula y tarjeta profesional, así mismo expone que en el cuadro 1.2 del dictamen sobre los linderos se refiere al predio “Llano del Pangua” siendo este del municipio de San Andrés (S), que respecto a una cerca del predio el perito expone no existir pero que en realidad hay una cerca con alambre de púas.

Agrega igualmente que el área anterior era de 20.1104 hectáreas y el peritaje arrojó un valor de 20.1144 hectáreas, siendo una diferencia de 40 metros cuadrados y que el dictamen determinó la porción del terreno de LAURA MANUELA DELGADO a fin de que cesara la reclamación al menos que lo desconociera como se hizo con el plano realizado con su consentimiento por INGENIEROS Y SERVICIOS MENDOZA “INGSERME S.A.S., patrocinado por la Alcaldía de Guaca.

Asimismo, este Servidor Judicial procedera a interrogar al señor Ingenirio Civil si es del caso.

REQUERIR a la parte accionante a fin de que proceda a cancelar los honorarios del señor Perito a fin de evitar inconvenientes, so pena, de no llevar a cabo la presente diligencia.

Una vez realizado lo anterior, se concederá la palabra a las partes para que presenten los alegatos conclusivos y se tomará la decisión que en derecho corresponde.

Líbrense las citaciones y comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Fernando Ovalle Velasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guaca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3e94cf10365cad391d08fe074bf51a79e85d447b2f98b66d6a4449bff609608b

Documento generado en 24/09/2021 03:40:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica